



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 01 de junio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha uno de junio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 319-2023-R.- CALLAO, 01 DE JUNIO DE 2023.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista el Oficio N° 1544-2023-DG-OARH-HNDAC. (Expediente N° E2028302) de fecha 02 de mayo del 2023, mediante el cual la Directora del Hospital Nacional “Daniel Alcides Carrión” solicita Creditaje y auspicio para el curso “Calidad de la atención y seguridad del paciente Oncológico” a realizarse los días 14 y 15 de julio del 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios es promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, “Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao”; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora del Hospital Nacional “Daniel Alcides Carrión” de la Región Callao informa que *“el Departamento de Oncología de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de nuestro Hospital Daniel A. Carrión del Callao realizará el curso “Calidad de la atención y seguridad del paciente Oncológico” a realizarse los días 14 y 15 de julio del año en curso, bajo la modalidad presencial. El financiamiento de curso será asumido por nuestra institución y contará con destacados profesionales de la especialidad de esta entidad. En tal sentido (...) solicito sirva brindarnos el correspondiente Auspicio y Creditaje Académico para el mencionado evento”*; el cual tiene como objetivo general, según proyecto presentado, actualizar y fortalecer los conocimientos y habilidades del personal del Hospital sobre el manejo del paciente oncológico con el fin de optimizar los cuidados al paciente con terapia oncológica, promoviendo así una adecuada atención integral;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, el Director de la de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales con Oficio N° 352-2023-OCRI-UNAC de fecha 24 de mayo del 2023 al respecto informa *“desde la perspectiva técnica, esta dirección da conformidad a la presente solicitud de auspicio y se devuelve a su despacho, para el trámite correspondiente”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 657-2023-OAJ de fecha 26 de mayo del 2023, en relación a la solicitud de auspicio y creditaje académico del curso: “CALIDAD DE LA ATENCION Y SEGURIDAD DEL PACIENTE ONCOLOGICO” organizado por el Departamento de Oncología y la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Daniel Alcides Carrión, evaluados los actuados, a mérito de la documentación sustentatoria y considerando lo establecido en los numerales 5.1, 5.2, 6.1, 6.3 de la DIRECTIVA N° 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, es de opinión que *“PROCEDE otorgar el auspicio y creditaje académico para la realización de las sesiones del CURSO: “ CALIDAD DE LA ATENCION Y SEGURIDAD DEL PACIENTE ONCOLOGICO” debiéndose DEVOLVER los actuados a la SECRETARIA GENERAL para la emisión de la resolución rectoral correspondiente”*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1544-2023-DG-OARH-HNDAC. de fecha 02 de mayo del 2023; al OFICIO N° 352-2023-OCRI-UNAC de fecha 24 de mayo del 2023; al Informe Legal N° 657-2023-OAJ de fecha 29 de mayo del 2023; a la documentación sustentatoria obrante en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**


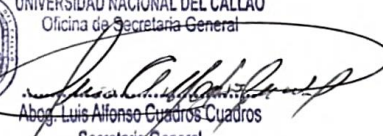
- 1° BRINDAR, AUSPICIO y CREDITAJE ACADÉMICO**, con Registro de Auspicio N° 003-2023-AUSP-UNAC, para la realización del curso **“CALIDAD DE LA ATENCION Y SEGURIDAD DEL PACIENTE ONCOLÓGICO”**, organizado por el Departamento de Oncología del Hospital Daniel Alcides Carrión a realizarse los días 14 y 15 de julio del 2023, con una duración de veintiún (21) horas académicas equivalente a 1 crédito académico.
- 2° SOLICITAR**, a la Directora del Hospital Nacional “Daniel Alcides Carrión”, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Directora del Hospital Nacional “Daniel Alcides Carrión”, Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, HNDAC,  
cc. FCS, OCI, URA, OCII.